

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, noviembre veintisiete (27) de 2020. Informo a la señora Juez que las presentes diligencias correspondieron por Reparto el día 23 de noviembre de 2020, que se radicaron bajo la partida Nro. 76001-31-03-010-2020-00188-00. Sírvasse proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, noviembre veintisiete (27) de dos mil veinte (2.020).

Radicación No. 76001-31-03-010-2020-00188-00

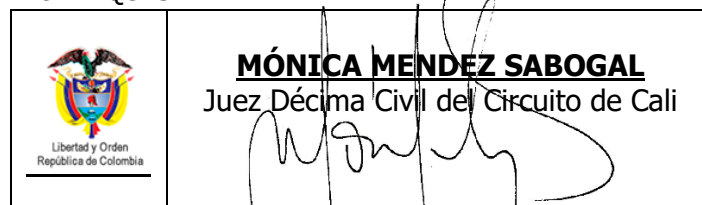
Revisada la anterior demanda EJECUTIVA propuesta por los señores PEDRO LUIS MINA HURTADO y FELIPE HINESTROZA ANGULO, por medio de apoderada judicial doctora PAULINA QUIJANO DE SANCHEZ, en contra de la sociedad HENDER SOLUTIONS S.A.S., representada legalmente por el señor JUAN CARLOS GONZALEZ PINILLOS, y en contra de JUAN CARLOS GONZALEZ PINILLOS como persona natural, observa el Despacho lo siguiente:

La apoderada judicial no aportó con la demanda el título ejecutivo (letra de cambio) por valor de \$560'000.000.00 con fecha de suscripción 22 de septiembre de 2020 y fecha de vencimiento 22 de octubre de 2020, que se hace necesaria para la ejecución de la obligación, de conformidad con las disposiciones generales del artículo 422 del Código General del Proceso.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso este Juzgado dispone:

1. INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA propuesta por los señores PEDRO LUIS MINA HURTADO y FELIPE HINESTROZA ANGULO por medio de apoderada judicial doctora PAULINA QUIJANO DE SANCHEZ en contra de la sociedad HENDER SOLUTIONS S.A.S., representada legalmente por el señor JUAN CARLOS GONZALEZ PINILLOS, y en contra de JUAN CARLOS GONZALEZ PINILLO como persona natural, por las razones anotadas.
2. CONCEDER el término de CINCO (5) DIAS para ser corregida, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo.
3. RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar en nombre de la demandante a la doctora PAULINA QUIJANO DE SANCHEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 25'267.401 y Tarjeta Profesional número 13.171 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE



D.E.C.C.